



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS N°323 -2021-OGGRRHH-MPC



Cajamarca, 01 de junio de 2021



### VISTO:

Firmado digitalmente por VERASTEGUI BOLAÑOS Rosmery Lisset FAU 20143623042 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 02.06.2021 08:41:05 -05:00

Los Expedientes Administrativos N°39216-2021, N°25211-2021, el Informe Legal N°359-2021-AL-OGGRRHH-MPC, emitido por la Abogada Rosmery Lisset Verástegui Bolaños de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad Provincial de Cajamarca los artículos 66° y 71°, Informe Técnico N°466-2019-SERVIR/GPGSC, y;

### CONSIDERANDO:

Por lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)".

Que, con el Expediente administrativo N°25211-2021, la señora Gregoria Saucedo Vásquez solicita licencia por el fallecimiento de su Sra. Madre Leonor Vásquez de Saucedo, por el plazo de siete (7) días hábiles que comprende desde el 27 de marzo al 06 de abril de 2021, adjuntando como medios de prueba las copias del certificado de defunción general y del DNI de la solicitante.

Que, mediante Formulario Único de Trámite signado con el Expediente administrativo N°39216-2021, de fecha 25 de mayo de 2021, la solicitante presenta su partida de nacimiento, subsanando con ello la omisión advertida mediante la Carta N°806-2021-OGGRRHH-MPC.

En atención a la solicitud presentada por la recurrente y en aplicación del principio de Legalidad tipificado en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 y lo previsto por el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, se puede expresar lo que la norma permita.

De la revisión del Sistema Integrado de Recursos Humanos se verifica que, la Sra. Gregoria Saucedo Vásquez, es una servidora de la entidad con el cargo de obrero de limpieza pública—contrato indeterminado, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°728 y por el cual, solicita licencia por el fallecimiento de su Sra. Madre Leonor Vásquez de Saucedo, conforme a Ley.

Conforme al numeral 3.4 del ítem III, del Informe Técnico N°466-2019-SERVIR/GPGSC, SERVIR, concluye que: Las entidades que cuentan con personal bajo el régimen





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS N°323 -2021-OGGRRHH-MPC



laboral de la actividad privada pueden establecer en sus normas internas (Reglamento Interno de Trabajo) el otorgamiento de licencias o permiso internos atendiendo a determinados hechos o contingencias.

Siendo así, de acuerdo a lo establecido por el artículo 66° del Reglamento Interno de Trabajo contenido en la Ordenanza Municipal N°657-CMPC, "las licencias con goce de haber se otorgan en los siguientes casos: (...) 7. Por fallecimiento de cónyuge, hijo, padres o hermanos". Y conforme al artículo 71°: "La licencia por fallecimiento de un familiar directo a los que se refiere el inciso 7 del artículo 66° del presente RIT, se podrá conceder con goce de remuneraciones hasta por cinco (5) días hábiles y excepcionalmente, se podrá extender hasta por tres (3) días hábiles adicionales, cuando el deceso ocurra en lugar geográfico diferente a aquel donde labora el trabajador."

Que, en el presente caso el deceso de la madre de la servidora se ha producido **dentro** de la localidad de Cajamarca, en la fecha 27 de marzo de 2021, según consta del Certificado de Defunción General adjunta y de la Partida de Nacimiento N°309 se acredita el vínculo de filiación de madre - hija con la difunta, por cuanto se le debe conceder la licencia por el periodo de cinco (05) días hábiles, que comprenden los días 27, 29, 30, 31 de marzo y 03 de abril de 2021.

Se precisa que, conforme ha solicitado la recurrente, no procede, pues en el presente procedimiento se ha acreditado que el fallecimiento de su Sra. Madre se ha producido en la ciudad de Cajamarca, por lo tanto, conforme a la normatividad citada, le corresponde gozar la licencia por el periodo de cinco (5) días hábiles.

De conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 009-2019-A-MPC del 02/01/2019, que Designa al Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, y Resolución de Alcaldía delega Facultades específicamente en el N° 212-2019-A-MPC, que numeral 8 del Artículo quinto de aprobar las solicitudes de licencia del personal, por tanto;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se **DECLARA FUNDADA** en PARTE la solicitud de la servidora **GREGORIA SAUCEDO VÁSQUEZ** sobre licencia por fallecimiento de su señora madre en virtud al artículo 66° y 71° del Reglamento Interno de Trabajo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** **CONCEDER** cinco (5) días hábiles de licencia por el Fallecimiento de la madre de la servidora **GREGORIA SAUCEDO VÁSQUEZ**, que comprenden los días 27, 29, 30, 31 de marzo y 03 de abril de 2021, acorde a nuestro Reglamento Interno de la Entidad.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS N°323 -2021-OGRRHH-MPC



**ARTÍCULO TERCERO.- HACER** de conocimiento al Área de control de personal para los fines y acciones correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** a la servidora **GREGORIA SAUCEDO VÁSQUEZ** a la siguiente dirección domiciliaria: Jr. Mariscal Cáceres N° 385.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abg. EDWIN ORLANDO CASANOVA MOSQUEIRA  
DIRECTOR

OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

OGRRHH/RLVB

- Archivo  
- Escalafón  
- Informática

